

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MALPICA DE TAJO

Mediante acuerdo del pleno de la Corporación, de fecha 8 de marzo de 2012, se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de oficial de obras municipales, vacante en la plantilla de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, que a continuación se transcriben:

1. Objeto de la convocatoria:

De conformidad con la oferta pública de empleo de este Ayuntamiento para 2011, se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad, de una plaza vacante en la plantilla de trabajadores de este Ayuntamiento, oficial de obras municipales, conforme al artículo 91 y concordantes de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril y artículo 55 y siguientes de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al titular de la plaza anterior incumbirá el desempeño de los cometidos propios de las funciones del cargo para el que es nombrado y especialmente los trabajos siguientes:

- Ejecución de todas las obras que lleve a cabo el Ayuntamiento.
- Trabajos de conservación, vigilancia y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.
- Limpieza en vías públicas.
- Conservación en zonas ajardinadas.
- Instalación y conservación del mobiliario urbano.
- Dependerá directamente de la Alcaldía-Presidencia en cualquier cometido que, dentro de su función, se le encomiende con carácter de urgencia.

2. Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañar un certificado expedido por la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, acreditativo de la citada equivalencia.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función
- No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer el permiso de conducir vehículos a motor clase B-1.
- Carecer de antecedentes penales

3. Solicitudes:

1. Forma.- El modelo de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas será facilitado gratuitamente, en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

2. Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria del «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Lugar de presentación.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en tiempo hábil, de nueve a catorce horas. También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

4. Documentación.- La instancia deberá presentarse acompañada de fotocopia del D.N.I., resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, y documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso. Solo podrán valorarse los méritos acreditados documentalmente.

5. Derechos de examen. Los derechos de examen para tomar parte en el proceso de selección se fijan en la cantidad de 5,00 euros.

4. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de un mes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Tal resolución incluirá la composición del Tribunal calificador y se fijará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Los aspirantes que dentro de dicho plazo, no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante resolución motivada de la Alcaldía.

La lista definitiva de admitidos y excluidos será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos.

5. Tribunal calificador:

1. Composición.- La composición del Tribunal que juzgará las pruebas selectivas será el siguiente:

Presidente: Un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, al igual que su suplente.

Vocales: El Arquitecto Municipal, un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y un funcionario del Ayuntamiento

Secretario: La de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales deberán poseer la titulación exigida.

2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992. Los aspirantes podrán recusar también, cuando se produzca alguna de esas circunstancias.

3. Actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, y está facultado para resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse durante el desarrollo de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de los mismos, en todo lo no previsto en estas bases.

4. Clasificación.- El tribunal que actúa en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría quinta, de los previstos en el artículo 33 del Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo, reformado por resolución de 22 de marzo de 1993.

6. Sistema selectivo y calificación:

1. Procedimiento.- El proceso selectivo consta de dos fases:

a) Fase de la oposición.

b) Fase del concurso

2. Fase de la oposición.- Constará de cuatro ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consta de dos partes. La primera consistirá en escritura al dictado de un texto que facilite el Tribunal, y la segunda, en la resolución de supuestos prácticos de operaciones aritméticas por cualquiera de las cuatro reglas básicas.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, a varias preguntas tipo test, sobre temas de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas que el Tribunal proponga relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar.

Prueba de habilidad en oficios de jardinería.

Prueba de albañilería.

Prueba de fontanería, de soldadura y pintura.

Prueba de carpintería y electricidad.

Se valorará la perfección en el trabajo y el tiempo invertido.

Cuarto ejercicio. Consistirá en la realización de una entrevista personal. El Tribunal dialogará con los aspirantes sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del mismo. Se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para superar el ejercicio.

3. Calificación de la oposición.- Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados cada uno de cero a diez puntos, exigiéndose un mínimo de cinco puntos para pasar al ejercicio siguiente, siendo eliminados lo que obtengan una puntuación inferior. La calificación final de cada ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. La calificación total de esta fase, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los tres ejercicios.

4. Fase del concurso.- En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, debidamente acreditados al presentar la instancia, según el siguiente baremo:

a) Por servicios prestados como oficial de obras en la Administración Local o en la empresa privada, con carácter laboral o funcional: 0,10 puntos por mes de servicio, con un máximo de 2 puntos.

Por titulación superior a la exigida en la presente convocatoria: Título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer grado: 2 puntos.

Estar en posesión del título de manipulador de fitosanitarios (nivel básico): 2 puntos.

Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación con la instancia de los documentos originales o fotocopias compulsadas justificativas de los mismos. Los aspirantes deberán estar en posesión de los méritos alegados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, la puntuación que pudiera obtenerse en la fase de concurso puede dispensar de la necesidad de superar las pruebas selectivas de la fase de oposición, no pudiendo exceder del 25 por 100 de la puntuación total del proceso selectivo (artículo 46 Ley 4 de 2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla- La Mancha).

5. Calificación del concurso.- Vendrá determinada por la suma de puntos obtenidos por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, según los méritos alegados, de acuerdo con los baremos establecidos en el apartado 2.

6. Calificación definitiva.- La puntuación definitiva de cada aspirante, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

7. Normas reguladoras de los ejercicios:

1. Llamamiento.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan.

El llamamiento para el primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, especificándose lugar, fecha y hora para su realización. Las convocatorias a los siguientes ejercicios solo se anunciarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. A la terminación de cada ejercicio, el Tribunal hará pública la puntuación obtenida por los aspirantes.

2. Acreditación de personalidad.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proceder a su exclusión del proceso selectivo, dando cuenta a los órganos competentes de la inexactitudes a los efectos procedentes.

3. Orden de actuación.- En aquellos ejercicios que no puedan realizarse de manera conjunta, se iniciarán por el primer opositor, según el orden alfabético cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra que previo sorteo público se haya determinado.

8. Propuesta del Tribunal:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de los mismos por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo antes dispuesto será nula de pleno derecho.

9. Presentación de documentos:

1. Documentos exigidos.- El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificación en extracto de acta de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base segunda, apartado c).

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por médico colegiado.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, que deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

f) Fotocopia del permiso de circulación de vehículos a motor, clase B-1.

2. Falta de presentación de documentos.- Si el aspirante propuesto no presentase la documentación anterior dentro del plazo indicado, no podrá ser nombrado, salvo los casos de fuerza mayor, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

10. Nombramiento y toma de posesión:

Por el Sr. Alcalde se dictará resolución nombrando funcionario de carrera al aspirante incluido en la propuesta del Tribunal, el cual deberá tomar posesión de su cargo, prestando juramento o promesa que prescribe la legislación vigente, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento. Si no lo hiciere en dicho plazo sin mediar causa justificada, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición celebrado y del subsiguiente nombramiento conferido.

11. Normas finales:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril y texto refundido de Regimen Local de 18 de abril de 1986. y demás disposiciones aplicables.

ANEXO**PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO**

- Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
 - Tema 2: Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía
 - Tema 3: El Municipio. Organización Municipal.
 - Tema 4: Informes y Partes a la Alcaldía
 - Tema 5: El término municipal de Malpica de Tajo.
 - Tema 6: Protección y extinción de incendios. Primeros Auxilios
 - Tema 7: Jardines y parques públicos.
 - Tema 8: Albañilería. Materiales y usos de herramientas.
 - Tema 9: Abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración. Limpieza vías urbanas.
 - Tema 10: Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.
 - Tema 11: Conocimiento del Municipio de Malpica de Tajo.
- Malpica de Tajo 16 de marzo de 2012.-El Alcalde, Jesús Cedena Sánchez Cabezado.
N.º I.- 2526